



RESOLUCION No. 0572-AD-79

Lima, 16 de Agosto de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "UNIVERSITARIO COCHARCAS", con domicilio Manuel Jaramillo N°238 Zona B San Juan de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 60 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas, en Fútbol (20), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de San Juan de Miraflores;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "UNIVERSITARIO COCHARCAS" de San Juan de Miraflores, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79  
eca.  
Exp.3320



*Augusto Galvez Velarde*  
VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED

RESOLUCION N° 0572-AD-79

Lima, 16 de Agosto de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "UNIVERSITARIO COCHARCAS", con domicilio Manuel Jaramillo N°238 Zona B San Juan de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 60 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas, en Fútbol (20), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de San Juan de Miraflores;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "UNIVERSITARIO COCHARCAS" de San Juan de Miraflores, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79  
eca.  
Exp.3320

  
VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED

1818  
13 AGO. 1979INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Depor-  
tivo "UNIVERSITARIO COCHARCAS".INFORME N° 364-OAJ-79AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconoci-  
miento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De -  
acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de  
Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos  
por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art.  
106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en  
el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación,  
Educación Física y Deportes, así como con el Manual de  
Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que  
procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita  
en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L.  
N° 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respec-  
tiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo  
al D.L. 21371.

Lima, 13 de agosto de 1979

OAJ/79  
RSS/emy  
Exp. 3320

Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
OFICINA DE ASesorIA JURIDICA